



# Asamblea General

Distr. general  
26 de junio de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 14 del programa

**Aplicación y seguimiento integrados y coordinados  
de los resultados de las grandes conferencias y  
cumbres de las Naciones Unidas en las esferas  
económica y social y esferas conexas**

## **Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución [71/326](#) de la Asamblea General, relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. En el informe se proporciona una visión general de la situación mundial del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidos la caza furtiva y el comercio ilícito, se ofrece información sobre la aplicación de la resolución [71/326](#) y se incluyen propuestas sobre posibles medidas futuras.



## I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución [71/326](#), relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución, teniendo en cuenta la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social. Además, la Asamblea solicitó al Secretario General que informase sobre la situación mundial del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidos la caza furtiva y el comercio ilícito, y que formulara propuestas de posibles medidas futuras.
2. La comunidad internacional ha reconocido la escala y el alcance preocupantes del tráfico de fauna y flora silvestres y la necesidad de cooperación internacional para hacerle frente. La Asamblea General, en sus resoluciones [69/314](#), [70/301](#) y [71/326](#), expresó preocupación por los efectos económicos, sociales y ambientales adversos de la caza furtiva y el tráfico de fauna y flora silvestres y alentó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para combatir esos fenómenos. Además, en su resolución [55/25](#), expresó su firme convicción de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituiría un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres en peligro de extinción.
3. El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2003/27, 2008/25, 2011/36 y 2013/40, y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en sus resoluciones 16/1 y 23/1, también pidieron cooperación internacional y respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal ante el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres.
4. La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en sus resoluciones 1/3 y 2/14, reconoció los efectos económicos, sociales y ambientales del comercio ilícito de fauna y flora silvestres y alentó encarecidamente a los Estados Miembros a que tomaran medidas para combatirlo.
5. La meta 15.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestres. La meta 15.c es aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, incluso aumentando la capacidad de las comunidades locales para perseguir oportunidades de subsistencia sostenibles. La meta 16.3 es promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
6. El presente informe se basa en información aportada por los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre. El Consorcio es una iniciativa conjunta de la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Su labor es prestar apoyo coordinado a los organismos encargados de hacer cumplir las leyes nacionales relacionadas con la vida silvestre y a las redes subregionales y regionales que actúan en defensa de los recursos naturales. La información a nivel de los países que se presenta en el capítulo III del presente informe se basa en las respuestas de los Estados a la nota verbal transmitida por la Secretaría de conformidad con la resolución [71/326](#) de la Asamblea General.

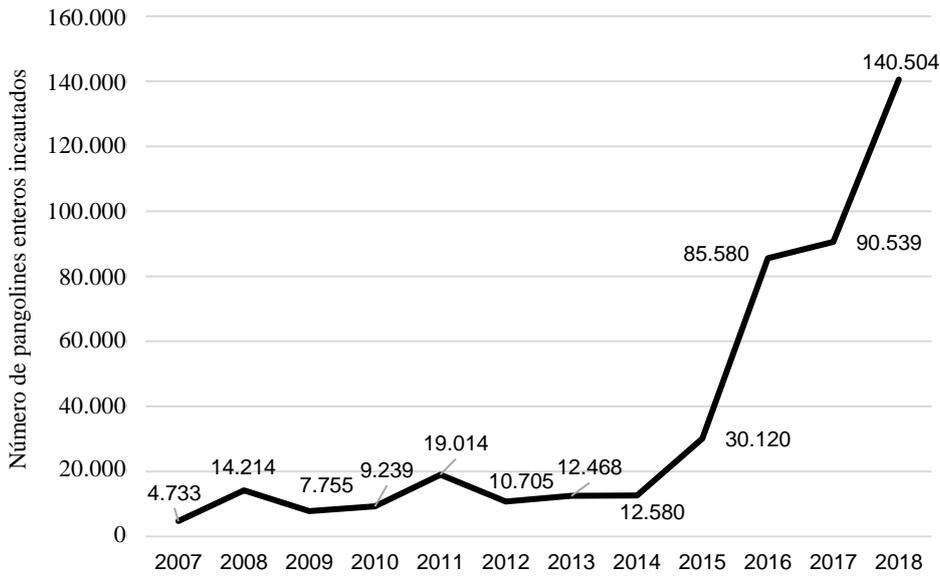
## II. Situación mundial del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidos la caza furtiva y el comercio ilícito

7. En el informe sobre los delitos contra la vida silvestre en el mundo titulado *World Wildlife Crime Report: Trafficking in Protected Species*, publicado por la UNODC en 2016, se destacaron las principales tendencias del tráfico de fauna y flora silvestres en todo el mundo. En el informe, la UNODC identificaba los mayores flujos de tráfico ilícito de fauna y flora silvestres sobre la base de valoraciones de productos de fauna y flora silvestres. Los cinco mayores flujos de tráfico ilícito eran de palisandro, marfil, reptiles, madera de agar y pangolines. También se destacó la existencia de distintos mercados y dinámicas de tráfico según las especies: algunos de los productos de fauna y flora silvestres que son objeto de comercio ilegal solo penetran en los mercados ilegales, mientras que otros terminan en puntos de venta legales. El informe se preparó a partir de datos de la base de datos sobre incautaciones de especies silvestres en todo el mundo denominada World Wildlife Seizure (World WISE), creada y mantenida por la UNODC.

8. La base de datos se ha mejorado desde 2016, y su nueva versión, World WISE 2.0, incluye ahora información detallada sobre más de 200.000 incautaciones de fauna y flora silvestres que se habían introducido de contrabando en 132 países. La UNODC recopila los datos principalmente a partir de los informes sobre el comercio ilícito que los Estados partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres deben proporcionar anualmente a la secretaría de la Convención. Los datos se complementan con datos sobre incautaciones proporcionados por la OMA, la base de datos del Sistema de Intercambio de Información sobre el Comercio de Especies Silvestres y la base de datos del Sistema de Información sobre la Gestión de la Aplicación de la Ley de los Estados Unidos (LEMIS). Muchas de esas incautaciones, pero no todas, se hicieron debido a que las especies silvestres comercializadas estaban protegidas por la Convención.

9. El comercio de fauna y flora silvestres protegidas abarca una amplia gama de especies, y las que se comercializan con mayor frecuencia cambian en función de la demanda de los consumidores. El tráfico de pangolines ha aumentado considerablemente en el último decenio (véase la figura I); sus escamas se utilizan en la medicina y la cocina tradicionales de algunas partes de Asia. En la actualidad se exportan ilegalmente pangolines africanos a países asiáticos porque las poblaciones de las subespecies asiáticas están disminuyendo debido a la sobreexplotación. El rinoceronte sigue siendo una de las principales especies objeto de caza furtiva, y la muerte del último macho de rinoceronte blanco del norte en 2018 ha puesto de relieve la situación desesperada en la que están algunas subespecies y la necesidad de combatir la caza furtiva en su origen, antes de que la vida silvestre se extinga debido a la caza.

**Figura I**  
**Incautaciones mundiales de pangolines<sup>a</sup>, 2007-2018**

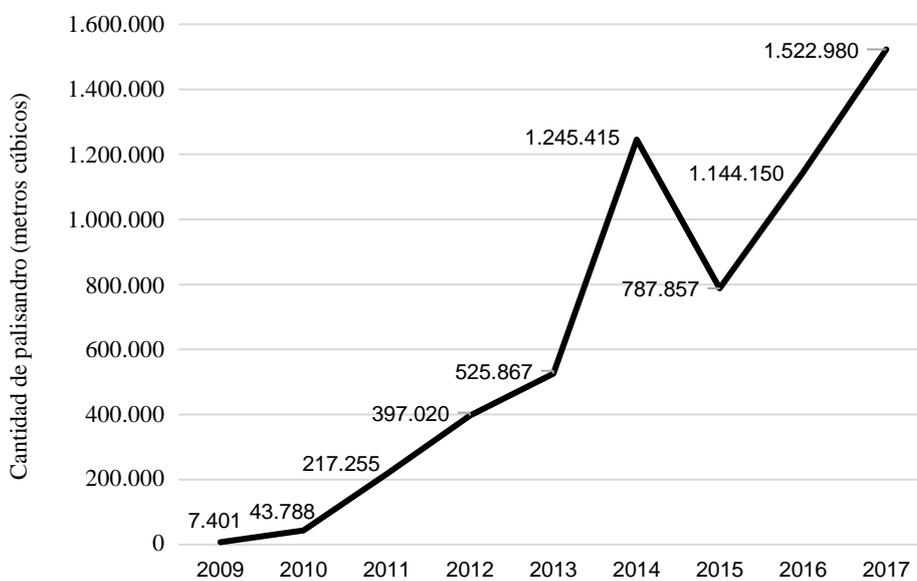


Fuente: Base de datos World WISE y Environmental Investigation Agency.

<sup>a</sup> El número de pangolines se calculó utilizando factores que convierten los diversos productos de pangolín, como las escamas, en un número equivalente de pangolines enteros.

10. En cuanto a la madera de construcción, sigue estando en auge el mercado de palisandro, y la mayoría de los troncos se obtienen ilegalmente pero se importan legalmente, a menudo con permisos falsificados de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Según las estadísticas de importación asiáticas, la cantidad de troncos de palisandro importados de África Occidental ha aumentado casi continuamente desde 2009 (véase la figura II), incluso en el caso de especies como el *Pterocarpus erinaceus*, que se incluyó en el apéndice II de la Convención en enero de 2017.

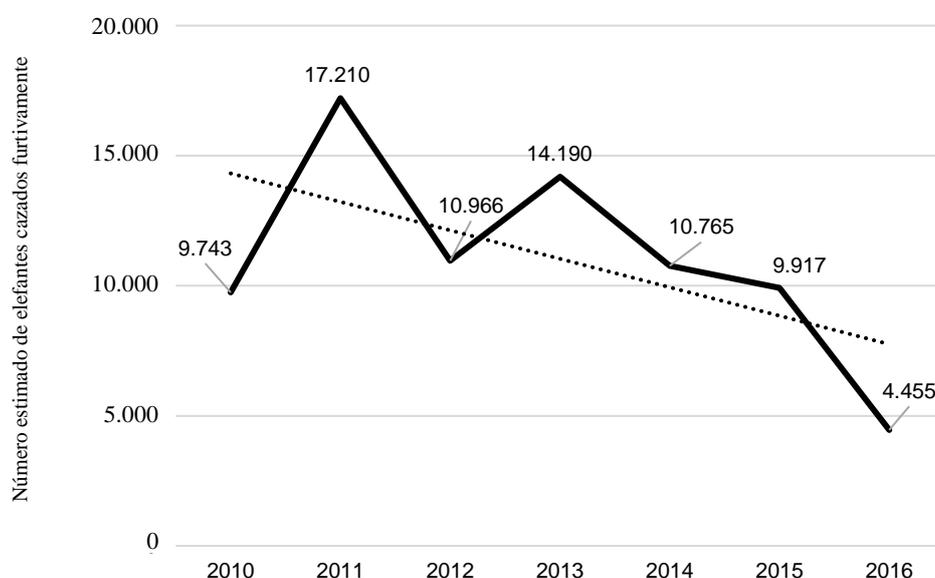
**Figura II**  
**Metros cúbicos de palisandro exportado de África Occidental a Asia**



Fuente: Base de datos World WISE.

11. En los mercados mundiales del tráfico de fauna y flora silvestres aparecen con regularidad nuevas especies que son incautadas cada vez más por las autoridades a medida que cobran importancia entre los consumidores. El tráfico de angulas europeas, por ejemplo, es ahora un problema serio. Los pescadores furtivos sustraen las angulas de su zona de reproducción en el Océano Atlántico y las transportan por vía aérea para criarlas en Asia, donde existe una gran demanda de angulas como manjar. Solo en la temporada 2017-2018, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley se incautaron de casi seis toneladas de angulas en todo el mundo. Mientras tanto, otros mercados, como el del marfil, se están reduciendo; el número de elefantes muertos ha disminuido desde el pico de la epidemia de caza furtiva de elefantes en 2011 (véase la figura III). Esta disminución se debe, en parte, a las iniciativas contra la caza furtiva y a los cierres de mercados clave (como el de China), conseguidos mediante las prohibiciones del comercio de marfil a nivel nacional. Sin embargo, a pesar de esas iniciativas, el comercio y el tráfico de marfil siguen siendo un grave problema a nivel mundial, en particular en regiones como Asia Sudoriental, lo que parece indicar que los cazadores furtivos están trasladando el tráfico a zonas menos vigiladas en respuesta a la mayor vigilancia para hacer cumplir la ley.

Figura III  
**Número estimado de elefantes cazados furtivamente en África Oriental y Central, 2010-2016**



Fuente: Base de datos World WISE.

12. Los mercados de productos de fauna y flora silvestres también se están propagando al ámbito digital, y muchas especies, como las tortugas destinadas al comercio de mascotas vivas, se comercializan casi exclusivamente en plataformas de medios sociales. A menudo los anuncios de esos productos aparecen en foros públicos, pero los vendedores concretan los detalles de la venta por mensajes privados una vez identificados los compradores. A partir de esas publicaciones, con frecuencia puede ser difícil determinar si las especies silvestres en cuestión se han obtenido legalmente, o si pueden comercializarse legalmente, lo que hace muy difícil que los minoristas en línea y los organismos encargados de hacer cumplir la ley persigan a los vendedores. Los traficantes de fauna y flora silvestres cambian continuamente de métodos, lo que plantea importantes retos para las entidades encargadas de hacer cumplir la ley cuando intentan llevarles la delantera.

13. Además, a medida que se dificulta la obtención de ciertas especies en estado silvestre, los traficantes buscan especies alternativas a fin de satisfacer la demanda, por medios tanto legales como ilegales entre los que figuran, por ejemplo, el comercio de huesos de león como sustituto de los huesos de tigre, que se utilizan en remedios

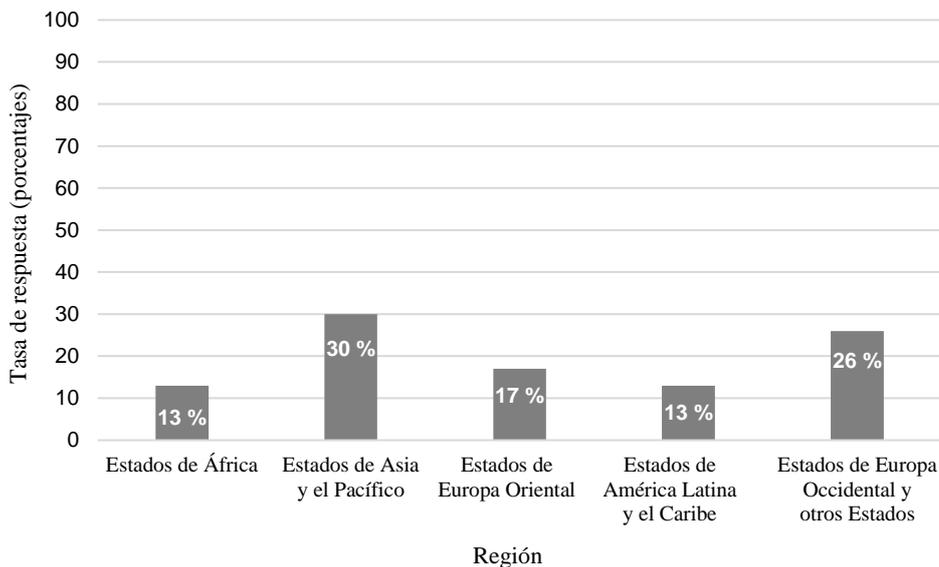
tradicionales y productos de prestigio como el vino de hueso de tigre. Además, en la actualidad los traficantes también buscan establecimientos de cría para obtener existencias de huesos de tigre que complementen las fuentes silvestres. Dichos establecimientos pueden facilitar la introducción de productos ilegales de especies silvestres en los canales comerciales legales, especialmente allí donde la corrupción sigue dificultando la tarea de hacer cumplir las leyes nacionales de protección de la vida silvestre y tratados internacionales como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Muchos de los países en los que existen establecimientos de cría siguen teniendo dificultades para que se apliquen las leyes nacionales pertinentes sobre vida silvestre, incluidas las leyes contra la corrupción y leyes ambientales más amplias, lo que los hace vulnerables a la corrupción.

### III. Aplicación de la resolución 71/326 de la Asamblea General

14. En su resolución 71/326, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara sobre la aplicación de esa resolución. La presente sección se preparó sobre la base de las respuestas a un cuestionario enviado a los Estados y a las entidades de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 2018 y de la información suministrada por el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre. En total, 46 Estados respondieron al cuestionario<sup>1</sup>. Estuvieron representadas todas las regiones, con 6 respuestas recibidas de Estados de África, 14 de Estados de Asia y el Pacífico, 8 de Estados de Europa Oriental, 6 de Estados de América Latina y el Caribe y 12 de Estados de Europa Occidental y otros Estados (véase la figura IV).

Figura IV

#### Respuestas de los Estados, por región geográfica



15. La UNODC también pidió información a las entidades de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución en una carta de fecha 21 de diciembre de 2018. Se recibieron respuestas de la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional

<sup>1</sup> Respondieron al cuestionario los siguientes Estados Miembros: Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Chequia, Chile, China, Colombia, Croacia, Côte d'Ivoire, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, Kenya, Letonia, Malawi, Marruecos, México, Myanmar, Nepal, Noruega, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Túnez, Turquía y Tuvalu. También respondió al cuestionario el siguiente Estado no miembro: Estado de Palestina.

de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría y del PNUMA.

16. Además, la UNODC pidió información a la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, integrada por varios institutos interregionales y regionales. Se recibieron respuestas del Instituto de Gobernanza de Basilea, el Instituto Internacional de Siracusa sobre Justicia Penal y Derechos Humanos y el Instituto de Justicia de Tailandia. La UNODC incorporó esas respuestas en el presente informe.

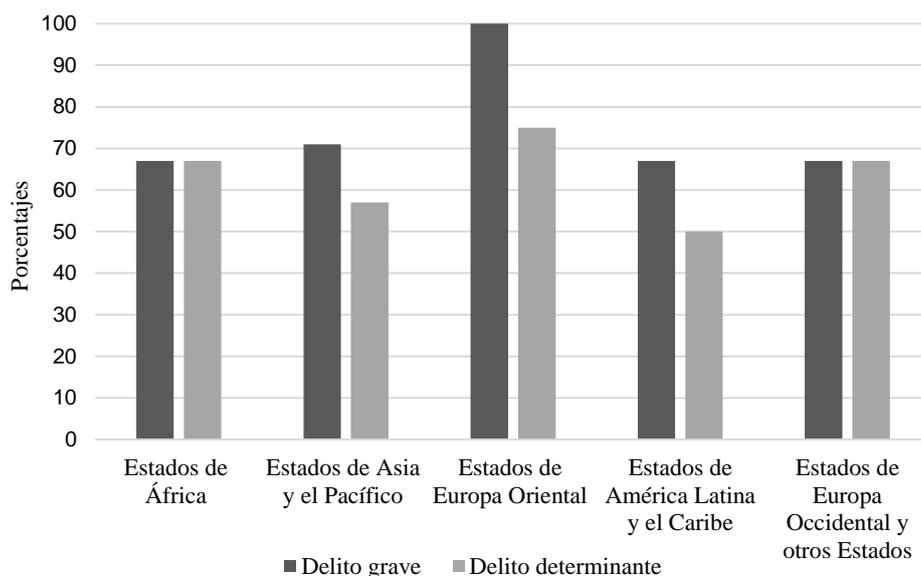
#### **A. Aplicación de la resolución 71/326 de la Asamblea General por los Estados**

17. En su resolución 71/326, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas eficaces para prevenir y combatir la caza furtiva. La mayoría de los Estados (40) que respondieron al cuestionario informaron de que habían adoptado esas medidas. Entre ellas figuraban la introducción de nuevas leyes, el establecimiento de nuevos sistemas de vigilancia de la vida silvestre, la introducción de medidas para mejorar la cooperación interinstitucional y la elaboración de medidas y orientaciones normativas con miras a la inscripción obligatoria de determinados especímenes protegidos.

18. En la misma resolución, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de las respuestas en materia de aplicación de la ley y justicia penal. A ese respecto, la gran mayoría (44) de los Estados que respondieron informaron de que el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres estaba tipificado como delito en sus jurisdicciones. En dos Estados no lo estaba, sino que se sancionaba como infracción administrativa o ilícito civil. Veinte Estados informaron de que habían tomado nuevas medidas jurídicas para combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres desde la aprobación de la resolución. Alemania, por ejemplo, había elaborado un plan de acción nacional para hacer cumplir la ley basado en el Plan de Acción sobre Aplicación de las Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales de la Unión Europea. Côte d'Ivoire había iniciado la preparación de tres proyectos de ley sobre la protección de la flora y fauna silvestres y la lucha contra el tráfico, y la República Unida de Tanzania había puesto en práctica procedimientos operativos estándar y había elaborado una guía de referencia rápida para los investigadores y fiscales especializados en delitos contra la vida silvestre y los bosques.

19. También en la misma resolución, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que tipificaran como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando ese delito entrañase la participación de un grupo delictivo organizado. En el artículo 2, apartado b), de la Convención contra la Delincuencia Organizada se define un delito como grave cuando es “punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave”. En todo el presente informe, el término “delito grave” se utiliza con ese sentido. La Convención contra la Delincuencia Organizada también proporciona a los Estados un marco para la prestación de asistencia judicial recíproca en las investigaciones y el enjuiciamiento de delitos graves. Treinta y cuatro Estados informaron de que el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres era un delito grave en sus jurisdicciones, lo que significa que el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres no se consideraba un delito grave en la legislación nacional de más de la cuarta parte de los Estados que respondieron (véase la figura V).

Figura V  
**Países en los que el tráfico de flora y fauna silvestres se considera un delito grave o un delito determinante, por regiones**



20. La legislación de la gran mayoría (41) de los Estados que respondieron permite el embargo preventivo, el decomiso y la disposición de activos vinculados al comercio ilícito de flora y fauna silvestres. Veintidós Estados informaron de que habían utilizado leyes en materia de blanqueo de dinero, corrupción, fraude, extorsión y delitos financieros para investigar y enjuiciar a los implicados en el tráfico de fauna y flora silvestres. Un número mucho menor de Estados (19) informaron de que la investigación de delitos financieros vinculados al tráfico de especies silvestres formaba parte del procedimiento habitual de la investigación de delitos contra la fauna y flora silvestres.

21. En su resolución [71/326](#), la Asamblea General reconoció que el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre podía prestar una valiosa asistencia técnica para fortalecer las respuestas en materia de aplicación de la ley y justicia penal al comercio ilícito de fauna y flora silvestres. El Consorcio sigue prestando apoyo a los Estados en ese sentido y ha puesto en marcha su programa estratégico correspondiente al período 2016-2020. Entre las principales herramientas elaboradas por el Consorcio figuran la publicación titulada *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques*, el marco de indicadores para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, las directrices sobre métodos y procedimientos para la toma de muestras y el análisis de laboratorio del marfil (*Guidelines on Methods and Procedures for Ivory Sampling and Laboratory Analysis*), la guía de mejores prácticas para la identificación forense de la madera (*Best Practice Guide for Forensic Timber Identification*) y el programa de capacitación en línea sobre los delitos contra la vida silvestre y el blanqueo de dinero.

22. La publicación titulada *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques* es un recurso técnico que ayuda a los Estados a examinar la eficacia de su justicia penal y su respuesta preventiva a los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Se basa en la experiencia técnica de los socios del Consorcio y en amplias consultas con expertos en la materia. La UNODC dirige la aplicación de las *Herramientas* en nombre del Consorcio, en respuesta a la solicitud oficial de asistencia de un Estado. Hasta la fecha, el Consorcio ha recibido solicitudes de 29 Estados para aplicar las *Herramientas*. La evaluación con las *Herramientas* se ha finalizado en Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Congo, el Gabón, Madagascar, México, Mozambique, Nepal, el Perú, la República Unida de Tanzania y Viet Nam, y se encuentra en diferentes etapas de aplicación en Bolivia (Estado Plurinacional de), Namibia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao y Uganda. Angola, las Bahamas, Bhután, el Brasil, Chile, Colombia,

Filipinas, Kenya, Guyana, la República Democrática del Congo, el Senegal y el Togo han pedido oficialmente al Consorcio que aplique las *Herramientas*. La aplicación de las recomendaciones emanadas del análisis nacional dependerá de la financiación de que se disponga.

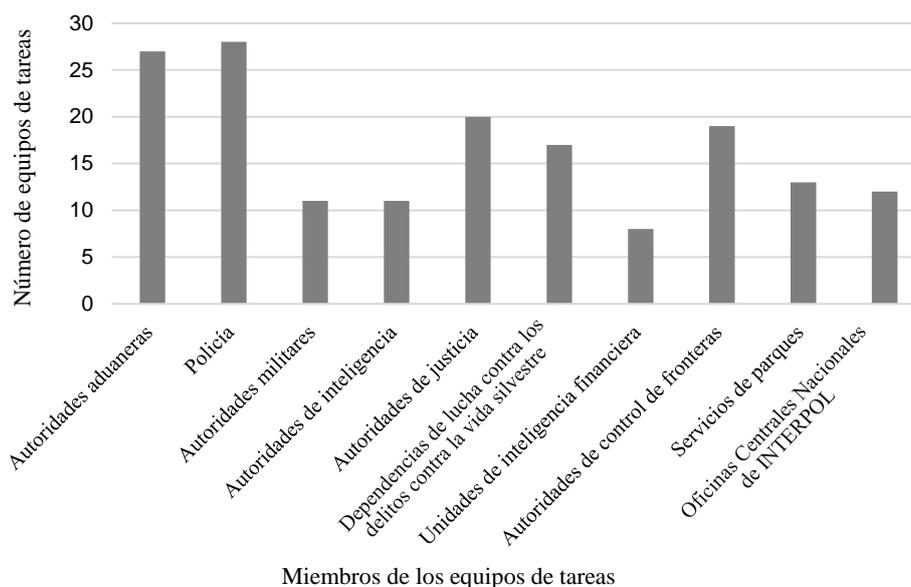
23. La Argentina, China, los Estados Unidos, Guatemala, Letonia, Malawi, la República Árabe Siria y Tailandia informaron de que aplicaban las *Herramientas*. Además, Chequia, Côte d'Ivoire, el Estado de Palestina, Filipinas, Marruecos, Polonia, Qatar, Singapur, Túnez y Turquía informaron de planes para aplicar las *Herramientas*. Las *Herramientas* son pertinentes para una amplia gama de Estados que desean comprender mejor las principales cuestiones vinculadas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques en el plano nacional. El marco de indicadores complementa las *Herramientas* y tiene por objeto proporcionar un enfoque normalizado para medir la eficacia de las respuestas nacionales en lo que respecta a hacer cumplir la ley. Permite a los Estados supervisar de manera independiente el desempeño en el tiempo e identificar los cambios en la eficacia de sus respuestas para hacer cumplir la ley. Hasta la fecha, el marco de indicadores se ha concluido en Bolivia (Estado Plurinacional de), Namibia y Uganda, y el proceso se ha puesto en marcha en Angola.

24. En su resolución [71/326](#), la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que hicieran uso del artículo II, párrafo 3, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres mediante la inclusión en su apéndice III de especies protegidas en su jurisdicción. Doce Estados informaron de que habían incluido especies en el apéndice III y 24 Estados informaron de que habían prestado asistencia para controlar el comercio de esas especies protegidas por la Convención, incluidas las que figuran en el apéndice III. La secretaría de la Convención informó de que un número cada vez mayor de Estados habían hecho uso del apéndice III.

25. En la misma resolución, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que armonizaran su normativa judicial, legal y administrativa para apoyar el enjuiciamiento penal del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y el intercambio de pruebas al respecto entre los organismos gubernamentales. A ese respecto, 25 Estados informaron de que habían adoptado medidas para armonizar y compatibilizar sus reglamentos. Varios Estados informaron de que el intercambio de pruebas ya estaba regulado por la legislación nacional. Bhután informó de que la Oficina del Fiscal General se encargaba de redactar todas las leyes y asegurar la armonización de las disposiciones. Algunos de los Estados que respondieron regulaban el intercambio de pruebas mediante memorandos de entendimiento y acuerdos interinstitucionales. Otros Estados habían organizado talleres de coordinación o habían establecido dependencias interinstitucionales para mejorar la comunicación y la cooperación. Un Estado informó de la publicación de una guía en la que se esbozaban los procedimientos aplicables para el intercambio de información entre los organismos pertinentes. Varios Estados informaron de nuevas iniciativas, como el establecimiento de grupos de trabajo o comités para examinar los procedimientos. Un Estado informó de que estaba redactando una ley que incluiría la regulación del intercambio de pruebas, mientras que otro estaba en proceso de modificar su código penal en ese sentido.

26. También en la misma resolución, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que establecieran equipos de tareas interinstitucionales a nivel nacional sobre los delitos contra la vida silvestre. Treinta y tres Estados informaron de la existencia de esos equipos de tareas, y dos establecieron esos equipos desde la aprobación de la resolución. Otro Estado estaba en proceso de establecer un equipo de tareas. La composición de los equipos de tareas variaba, aunque las aduanas y la policía estaban representadas en la mayoría de ellos (véase la figura VI). Además de las autoridades indicadas en la figura VI, en algunos equipos de tareas participaron también autoridades marinas, departamentos forestales, departamentos de turismo, autoridades científicas y de gestión de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y diversos ministerios (agricultura, defensa, interior y justicia). Algunos Estados sin equipos de tareas dedicados a la vida silvestre informaron de que sus acuerdos institucionales vigentes preveían un grado suficiente de cooperación entre los organismos pertinentes.

Figura VI  
**Composición de los equipos de tareas interinstitucionales a nivel nacional sobre los delitos contra la vida silvestre**



27. También en la resolución [71/326](#) de la Asamblea General, se alentó a los Estados Miembros a que reforzaran sus actividades de aplicación, en particular mediante el registro y seguimiento de las incautaciones y los enjuiciamientos efectivos, a fin de contrarrestar y disuadir con mayor eficacia el comercio ilícito de fauna y flora silvestres. Veintinueve Estados informaron de que el registro y seguimiento de las incautaciones de especies silvestres habían mejorado desde la aprobación de la resolución. Algunos Estados habían establecido nuevas bases de datos, mientras que otros habían instalado nuevos instrumentos electrónicos para la recopilación de datos. Los Estados miembros de la Unión Europea mencionaron que se había mejorado la recopilación de datos para la comunicación con la Comisión Europea y como parte de la base de datos del Sistema de Intercambio de Información sobre el Comercio de Especies Silvestres. Otros se refirieron a la mejora de la recopilación sistemática de datos como parte del proceso de presentación de informes sobre el comercio ilícito de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Solo 16 Estados informaron de que el registro y seguimiento de los enjuiciamientos de delitos contra las especies silvestres habían mejorado desde la aprobación de la resolución. Algunos Estados informaron de que habían hecho mejoras, por ejemplo, mediante la reestructuración del ministerio público nacional y una mejor gestión de bases de datos. Otros Estados informaron de que ya existían sistemas adecuados para el registro de los enjuiciamientos, por ejemplo, mediante programas de supervisión de los tribunales.

28. En la misma resolución, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que participasen activamente en los esfuerzos por dar a conocer los riesgos asociados con la oferta y la demanda de productos ilegales de fauna y flora silvestres. Treinta y seis Estados informaron de que habían introducido campañas de sensibilización. Las campañas se centraron en los aspectos de la oferta y demanda del tráfico de especies silvestres e incorporaron estrategias específicas destinadas a influir en el comportamiento de los consumidores y difundir más las leyes que prohibían el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y las penalizaciones que entrañaba ese comercio.

29. En su resolución [71/326](#), la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que reforzaran la capacidad de los países en desarrollo para hacer frente al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. Quince Estados informaron de que habían prestado asistencia a ese respecto. Muchos de esos Estados informaron de que prestaban asistencia financiera, mientras que otros apoyaban actividades de creación de capacidad. Por ejemplo, China informó de que había participado en una serie de campañas de divulgación en países africanos que abordaban el comercio ilegal de especies silvestres,

mientras que el Reino Unido informó de que había aumentado su apoyo financiero al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y había prestado apoyo mediante asistencia exterior para el desarrollo y por conducto del Illegal Wildlife Trade Challenge Fund. El Servicio de Fauna Terrestre y Acuática y Flora de la Oficina de Aplicación de la Ley de los Estados Unidos había destinado a las embajadas de los Estados Unidos de siete países a expertos en investigación criminal en calidad de agregados de aplicación de las leyes sobre vida silvestre.

30. En la misma resolución, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a aumentar la capacidad de las comunidades locales para buscar oportunidades de subsistencia sostenibles. La mitad de los Estados que respondieron informaron de que habían adoptado medidas para apoyar a las comunidades locales a ese respecto. Dichas medidas incluían la promoción del ecoturismo, las alianzas público-privadas y el refuerzo de los derechos comunitarios y la sensibilización. Otras medidas incluían la participación de las comunidades en planes de reparto de beneficios, la entrega de recompensas a informantes y la provisión de incentivos en efectivo, incluida la microfinanciación, para la ganadería y otros programas de agricultura sostenible.

31. También en la misma resolución, la Asamblea General alentó encarecidamente a los Estados Miembros a que aumentaran su apoyo, en particular mediante la cooperación transnacional y regional, al desarrollo de medios de vida sostenibles y alternativos para las comunidades. Diecisiete Estados informaron de la adopción de medidas a este respecto. Alemania, Austria, Finlandia y el Reino Unido informaron de que apoyaban el desarrollo de medios de subsistencia alternativos para las comunidades afectadas, mediante proyectos de cooperación para el desarrollo centrados en las zonas de conservación comunitaria, las alianzas público-privadas, el turismo sostenible, la educación, el fomento de los derechos y la capacidad de las comunidades y las medidas encaminadas a minimizar los conflictos entre la vida silvestre y los seres humanos.

32. También en su resolución [71/326](#), la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que integraran medidas para hacer frente al comercio ilícito de fauna y flora silvestres en la política, la planificación y la programación del desarrollo. Veintiún Estados respondieron que habían integrado medidas de ese modo. Muchos de esos Estados informaron de que habían incorporado esas medidas en sus planes nacionales de acción y sus planes nacionales de desarrollo. Por ejemplo, el Plan de Desarrollo Sostenible de Myanmar tenía por objeto equilibrar el desarrollo en diferentes sectores, incluidos los relacionados con la vida silvestre.

33. En la misma resolución, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a iniciar o reforzar las asociaciones de colaboración entre los organismos locales, nacionales e internacionales de desarrollo y conservación para aumentar el apoyo a las labores comunitarias de conservación de la fauna y flora silvestres y hacer que las comunidades locales retuvieran los beneficios. Veintitrés Estados informaron de que habían hecho esfuerzos por iniciar o reforzar las asociaciones de colaboración. Esas asociaciones a menudo tomaron la forma de asociaciones entre agencias estatales y organizaciones de conservación. Quince Estados informaron de que promovían la retención de los beneficios por las comunidades locales, incluso reforzando la voz de la población local como parte interesada clave y aplicando medidas que equilibraban la necesidad de combatir el comercio ilegal de especies silvestres con las necesidades de las comunidades, por ejemplo, mediante el uso sostenible de la vida silvestre. Algunos Estados informaron de que se habían asociado con organizaciones internacionales de conservación para ejecutar programas comunitarios participativos en pro de la conservación y la aplicación de la ley.

34. En su resolución [71/326](#), la Asamblea General alentó enérgicamente a los Estados Miembros a que participasen en actividades mundiales, regionales y nacionales de coordinación de donantes e intercambio de conocimientos a fin de aumentar el conocimiento y la movilización de inversiones para prevenir y combatir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres a fin de maximizar la eficacia de la inversión y hacer partícipes a nuevos asociados. Veintiún Estados informaron de que habían participado en foros de coordinación e intercambio de conocimientos, mencionando, por ejemplo,

conferencias e iniciativas realizadas bajo los auspicios de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, INTERPOL y la UNODC. Algunos Estados también informaron de que habían participado en redes de aplicación de las leyes sobre la vida silvestre, en el Grupo de Expertos sobre la CITES de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y en la Aplicación de la Legislación sobre Vida Silvestre, la Reunión de Altos Funcionarios de la ASEAN sobre la Delincuencia Transnacional y las conferencias sobre el comercio ilícito de especies silvestres dirigidas por el Reino Unido. Un pequeño número de Estados mencionaron concretamente la coordinación de donantes y el intercambio de información relacionada con la financiación y las inversiones. En esos casos, los Estados se refirieron a las mesas redondas internacionales de coordinación de donantes organizadas por el Banco Mundial, a la serie de conferencias sobre el comercio ilícito de especies silvestres y a los mecanismos de coordinación regional, como la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

35. En la misma resolución, la Asamblea General instó a los Estados Miembros que aún no lo habían hecho a que considerasen la posibilidad de adoptar medidas para ratificar o adherirse a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. De los Estados que respondieron, solo tres no habían ratificado la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres ni se habían adherido a ella; dos no habían ratificado la Convención contra la Delincuencia Organizada ni se habían adherido a ella (uno de ellos estaba en proceso de ratificarla); y dos no habían ratificado la Convención contra la Corrupción ni se habían adherido a ella. El 89 % de los Estados que respondieron habían ratificado las tres convenciones o se habían adherido a ellas.

36. También en la misma resolución, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones que les incumbían con arreglo a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y otros acuerdos multilaterales pertinentes. Entre los tratados pertinentes sobre los que informaron los Estados que respondieron figuraban el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, el Convenio para la Conservación y Ordenación de la Vicuña, el Convenio relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito, el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeuroasiáticas, la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, y el Acuerdo de Lusaka sobre Operaciones Conjuntas de Represión del Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres.

37. Algunos Estados también mencionaron los siguientes instrumentos y órganos: Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción; Unión Árabe de Áreas Protegidas; Unión Árabe para la Protección de la Vida Silvestre; Comunidad de África Oriental; Plan de Acción de la Unión Europea contra el Tráfico de Especies Silvestres; *Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación: Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera*; centros mundiales de información sobre amenazas; INTERPOL; Red de Aplicación de la Legislación sobre Vida Silvestre de Asia Meridional; Protocolo de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo contra la Corrupción; y Protocolo sobre Asistencia Recíproca en Asuntos Penales, de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo. Otros acuerdos regionales mencionados fueron el Acuerdo para la Conservación de la Flora y de la Fauna de los Territorios Amazónicos de la República de Colombia y de la República Federativa del Brasil y el Acuerdo para la Conservación de la Flora y Fauna de los Territorios Amazónicos de la República de Colombia y de la República Peruana.

38. En su resolución 71/326, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a prohibir, prevenir y combatir toda forma de corrupción que facilitase el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. La mayoría de los Estados (39) informaron de que habían adoptado medidas por las que se prohibía, prevenía o combatía la corrupción en general. Muchos Estados indicaron que sus leyes vigentes contra la corrupción se aplicaban a todas las formas de corrupción, incluida la corrupción vinculada al tráfico de especies silvestres. Algunos Estados informaron de que habían adaptado sus leyes y estrategias para hacer frente explícitamente al tráfico de especies silvestres y promover la integridad en el sector ambiental. Veinte Estados informaron de que habían adoptado medidas para evaluar o mitigar los riesgos de corrupción en los programas de creación de capacidad relacionados con la vida silvestre y 31 Estados informaron de que habían fortalecido su capacidad para investigar y enjuiciar esa corrupción. Los Estados que respondieron informaron principalmente sobre iniciativas para combatir la corrupción en general. Esas medidas consistían, entre otras cosas, en gestionar el riesgo de corrupción, impartir capacitación, instalar teléfonos de emergencia contra la corrupción y elaborar directrices e instrumentos normativos. Solo un pequeño número de Estados dieron ejemplos de medidas contra la corrupción vinculada al tráfico de especies silvestres. Algunos informaron sobre el establecimiento de nuevos órganos o el fortalecimiento de la capacidad de los órganos existentes para hacer frente a la corrupción vinculada al tráfico de especies silvestres. Por ejemplo, la Autoridad Nacional Noruega para la Investigación y el Enjuiciamiento de los Delitos Económicos y contra el Medio Ambiente había establecido un grupo de trabajo contra la corrupción y el Reino Unido había creado el Grupo de Acción Financiera de United for Wildlife. Varios Estados miembros de la Unión Europea informaron de que apoyaban proyectos en países en desarrollo para crear capacidad en materia de prevención de la corrupción y mejorar la investigación de los delitos financieros vinculados al tráfico de especies silvestres. Dieciocho Estados solicitaron el apoyo de la UNODC a ese respecto, y la mayoría de las solicitudes se referían a la prestación de capacitación.

39. En la misma resolución, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a velar por que los mercados legales internos de productos de fauna y flora silvestres no se utilizaran para ocultar el comercio de productos ilegales de fauna y flora silvestres. Treinta y seis Estados informaron de que habían adoptado medidas al respecto. La mayoría de esos Estados informaron de que habían realizado inspecciones aleatorias en los mercados locales y supervisado periódicamente las instalaciones destinadas a la vida silvestre, y que habían llevado a cabo auditorías y exigido pruebas de cría. Algunos Estados informaron de que utilizaban técnicas forenses para confirmar especies y filiaciones. Otros Estados informaron de que vigilaban los mercados en línea y utilizaban informantes y técnicas de búsqueda e incautación.

40. También en la misma resolución, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que cerraran con urgencia los mercados legales internos de marfil, si contribuían a la caza furtiva o el comercio ilícito. Diez Estados informaron de que habían cerrado sus mercados legales internos de marfil; ocho de esos Estados eran de la región de Asia y el Pacífico. Otros Estados informaron de que no tenían mercados internos de marfil.

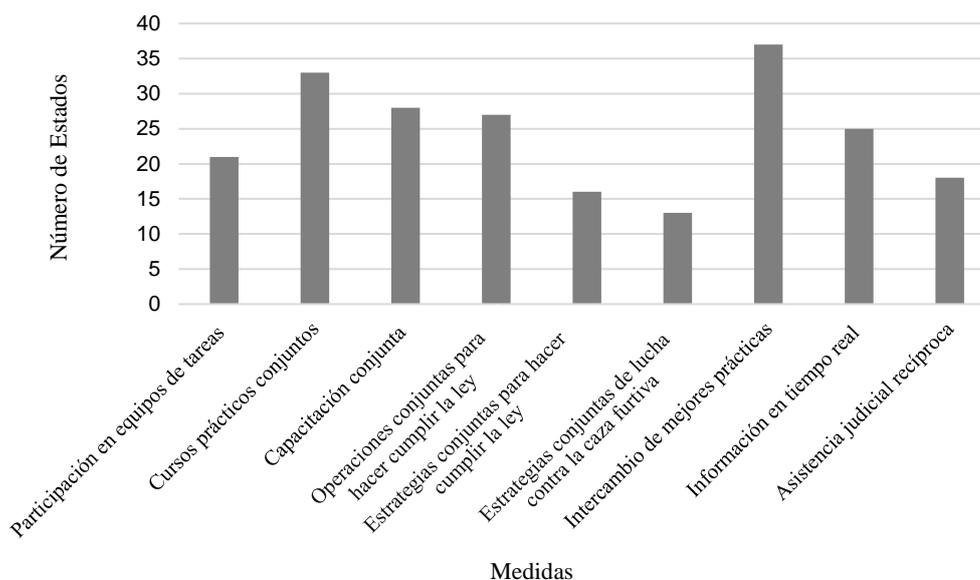
41. También en su resolución 71/326, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para que los sistemas de concesión de permisos fuesen más resilientes frente a la corrupción y a que aprovecharan las ventajas que ofrecían las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Veintiún Estados respondieron que habían adoptado medidas para que los sistemas de permisos fueran más resilientes frente a la corrupción. La mayoría de esos Estados informaron de que utilizaban sistemas electrónicos de concesión de permisos y procesamiento para los permisos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Algunos Estados informaron de que se estaban ideando sistemas de ventanilla única. Algunos Estados miembros de la Unión Europea mencionaron que sus sistemas se ajustaban a los reglamentos de la Unión Europea. Algunos Estados informaron de que no habían adoptado nuevas medidas, pues ya contaban con sistemas electrónicos de concesión de permisos.

42. En la misma resolución, la Asamblea General reconoció los esfuerzos del Grupo de los 20 en la lucha contra la corrupción, tanto a nivel mundial como a nivel nacional. El Grupo de los 20 ha continuado esa labor. Por ejemplo, en 2018, el Grupo, con el apoyo de la UNODC, realizó una encuesta entre los Estados sobre los progresos realizados en la aplicación de los principios de alto nivel del Grupo de los 20 sobre la lucha contra la corrupción relacionada con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos.

43. También en la misma resolución, la Asamblea General reconoció los esfuerzos realizados por la Unión Africana para prevenir y reducir la explotación ilegal y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres en África, con miras a su eliminación. La Unión Africana ha proseguido esos esfuerzos, con el apoyo de un grupo de expertos para la aplicación de la Estrategia Africana de Lucha contra la Explotación Ilegal y el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres en África. El grupo de expertos sirve de plataforma de coordinación y permite que los Estados miembros de la Unión Africana debatan e intercambien información sobre las prioridades de África en los foros mundiales sobre vida silvestre, incluidas las actividades de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. En julio de 2018 el grupo de expertos elaboró y aprobó para la estrategia un marco de supervisión y presentación de informes, que se pondrá en marcha en 2019 a fin de facilitar la recopilación de datos sobre la aplicación de la estrategia.

44. También en su resolución [71/326](#), la Asamblea General alentó encarecidamente a los Estados Miembros a que cooperaran en los planos bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito internacional de fauna y flora silvestres. A ese respecto, todos los Estados, salvo dos, informaron de que cooperaban en el plano internacional en la lucha contra el tráfico de fauna y flora silvestres. Las medidas que más se comunicaron fueron la impartición de cursos prácticos conjuntos y actividades de capacitación conjuntas, el intercambio de mejores prácticas, el intercambio de información en tiempo real, la realización de operaciones conjuntas para hacer cumplir la ley, la prestación de asistencia judicial recíproca, la participación en equipos de tareas conjuntas y la elaboración de estrategias conjuntas para hacer cumplir la ley y estrategias conjuntas de lucha contra la caza furtiva (véase la figura VII). Los Estados también informaron de que trabajaban en el plano internacional a través de redes de aplicación de las leyes sobre la vida silvestre y con el Equipo de Tareas Intergubernamental sobre la Matanza, la Captura y el Comercio Ilícitos de Aves Migratorias en el Mediterráneo. Además, los Estados informaron de que cooperaban mediante acuerdos bilaterales, iniciativas regionales y acuerdos comerciales internacionales, así como a través de cooperación específica para corroborar la autenticidad de los permisos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y elaborar estrategias para hacer cumplir la ley y contra la caza furtiva.

Figura VII  
Medidas adoptadas por los Estados para cooperar en el plano internacional



45. En la misma resolución, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que mejorasen la cooperación para la repatriación de la fauna y flora silvestres objeto de comercio ilícito. La mitad de los Estados informaron de que habían adoptado medidas a tal efecto. Austria informó de que los países de origen rara vez solicitaban dicha repatriación. Marruecos informó de que su autoridad administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres respondía favorablemente a las solicitudes de repatriación de especies silvestres originarias de Marruecos, siempre y cuando se confirmara que esas especies se habían exportado del país y cumplían las condiciones exigidas por sus servicios veterinarios.

46. En su resolución [71/326](#), la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que aumentaran el intercambio de información entre las autoridades nacionales e internacionales sobre la incautación de las especies de fauna y flora silvestres que se hubieran comercializado ilegalmente. Treinta Estados comunicaron que habían mejorado el intercambio de información a ese respecto. Los Estados informaron de que compartían información a través de varios canales: la secretaría y las autoridades nacionales de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la Convención; INTERPOL (oficinas centrales nacionales, notificaciones por el sistema Ecomessage, notificaciones moradas y grupos de trabajo); la Red de Aplicación de la Legislación sobre Vida Silvestre de Asia Meridional; el Grupo de Trabajo de la ASEAN sobre la Aplicación de la Legislación Relacionada con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; la OMA; y las autoridades competentes (a los efectos de la asistencia judicial recíproca). Los Estados miembros de la Unión Europea también mencionaron los siguientes organismos: Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol); Eurojust; Sistema de Intercambio de Información sobre el Comercio de Especies Silvestres; y Grupo Garante de la Aplicación de la Comisión Europea.

## B. Aplicación de la resolución [71/326](#) de la Asamblea General por las entidades de las Naciones Unidas

47. En su resolución [71/326](#), la Asamblea General exhortó a las entidades de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, siguieran apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. A ese respecto, actualmente están realizando esfuerzos varias entidades de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

el PNUMA, la UNODC y la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

48. La secretaría de la Convención informó de que había seguido apoyando a los Estados en la lucha contra el tráfico de fauna y flora silvestres mediante, entre otras cosas, la creación de capacidad, el asesoramiento jurídico, la asistencia para el cumplimiento y la aplicación de la ley, la prestación de apoyo técnico y la prestación de apoyo a los esfuerzos por hacer cumplir las leyes sobre la fauna y flora silvestres en todo el mundo. La secretaría apoyó una amplia gama de actividades sobre cuestiones de aplicación de la ley, con especial atención a los temas y especies clave identificados por la Conferencia de las Partes en la Convención, entre ellas: la lucha contra el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos, guepardos, cálaos de yelmo, ébano, palisandro, marfil, pangolines, rinocerontes, tortugas y tortugas de agua dulce; la labor para la conservación de elefantes; y la aplicación del proceso del plan nacional de acción sobre el marfil. La labor de la secretaría también ha apoyado medidas selectivas para combatir la corrupción y el blanqueo de dinero y facilitar el decomiso de activos, así como la elaboración de instrumentos y bases de datos para facilitar el acceso a las instalaciones forenses. Además, se habían celebrado debates sobre la posibilidad de fortalecer las disposiciones de la Convención en lo que se refería a la lucha contra los delitos contra la fauna y flora silvestres vinculados a Internet. Otras actividades incluyeron la elaboración de estrategias encaminadas a reducir la demanda y aumentar la sensibilización, por ejemplo, facilitando la celebración del Día Mundial de la Vida Silvestre; reuniendo, dando seguimiento y analizando los datos sobre el comercio ilegal, y facilitando el acceso a la financiación y los materiales de creación de capacidad.

49. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó de que la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) había apoyado la colaboración regional de los Estados Miembros para hacer frente a las cuestiones interrelacionadas del tráfico de especies silvestres, el tráfico de otros recursos naturales y la situación de la seguridad en general. Esas cuestiones se habían debatido en foros regionales, incluido el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya secretaría es la UNOCA. Por ejemplo, en la 47ª reunión del Comité Consultivo, celebrada en Yamena del 3 al 7 de diciembre de 2018, se planteó el tema del tráfico de especies silvestres. En esa reunión, los ministros de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) reconocieron las alarmantes condiciones de seguridad que imperaban en las zonas fronterizas vulnerables, donde se producía gran parte del tráfico transnacional. La presencia de vida silvestre y otros recursos naturales en las zonas fronterizas, combinada con una gobernanza deficiente y una capacidad estatal limitada, hacía que fuese importante tener en cuenta los aspectos ecológicos y ambientales de la seguridad. En su informe, el Comité Asesor recomendó que se integraran las actividades de lucha contra el tráfico de fauna y flora silvestres en un enfoque de seguridad ecológica, haciéndose eco de una declaración de los ministros de los Estados miembros de la CEEAC de fecha 27 de julio de 2017 sobre la seguridad de los recursos naturales, los conflictos entre las especies silvestres y los seres humanos y otros conflictos relacionados con el uso de la tierra en África Central. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó de los esfuerzos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau por concienciar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley de Guinea-Bissau respecto de la protección de la vida silvestre. Si bien la misión no tiene el mandato explícito de proteger la vida silvestre, esas actividades se llevan a cabo como parte de sus esfuerzos más amplios de reforma del sector de la seguridad.

50. Desde la aprobación de la resolución [71/326](#) de la Asamblea General, el PNUMA informó de que había seguido apoyando a los Estados Miembros en la lucha contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres mediante la prestación de apoyo en materia de políticas en los planos nacional, regional y mundial, por ejemplo, realizando evaluaciones ambientales científicas de alto nivel y elaborando orientaciones sobre las mejores prácticas relativas a la participación comunitaria en la toma de decisiones sobre la ordenación de la flora y fauna silvestres. El PNUMA también prestó apoyo al grupo

de expertos para la aplicación de la Estrategia Africana de Lucha contra la Explotación Ilegal y el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres en África y organizó reuniones de la Comunidad de África Oriental y el grupo de trabajo sobre comunidades rurales de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. El PNUMA elaboró orientaciones para fortalecer los marcos jurídicos del comercio lícito e ilícito de especies silvestres y productos forestales. Se prestó asistencia jurídica técnica a nueve países, se actualizó el portal informativo de las Naciones Unidas sobre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (InforMEA) y, en septiembre de 2017 y noviembre de 2018, se organizaron en Tailandia actividades para celebrar la excelencia en la lucha contra los delitos ambientales. El PNUMA ha seguido dirigiendo la exitosa campaña mundial Una ONU, Wild for Life (que se lleva a cabo en ocho idiomas), para fomentar la sensibilización pública acerca de las consecuencias sociales, económicas y ambientales del comercio ilegal de fauna y flora silvestres. El PNUMA colabora estrechamente con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y actúa como secretaria oficiosa de la Iniciativa Aduanas Verdes y como secretaria del Fondo para el Elefante Africano. El Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA sigue apoyando el hospedaje, mantenimiento y análisis de la base de datos sobre comercio de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

51. La UNODC informó de que había llevado a cabo actividades en países de origen, tránsito y destino de todo el mundo, con especial atención a África y Asia Sudoriental y en cooperación con diversos asociados. Concretamente, la UNODC organizó cursos de capacitación y sesiones de asesoramiento dirigidos a organismos encargados de hacer cumplir la ley, fiscales y jueces; fomentó la concienciación y creó capacidad para llevar a cabo investigaciones financieras paralelas mediante la prestación de apoyo con mentorías; creó capacidad de gestión del riesgo de corrupción entre las autoridades encargadas de la ordenación de la flora y fauna silvestres y de hacer cumplir la ley; apoyó a los Estados Miembros en lo relativo a la detección de la corrupción y de los riesgos de incurrir en delitos económicos en el sector pesquero; inició un programa regional para África Central sobre la ecoseguridad; fortaleció los mecanismos de control portuario impartiendo capacitación en materia de elaboración de perfiles de riesgo para los envíos de especies silvestres y madera de construcción; creó capacidad para el análisis forense de la fauna y flora silvestres, en particular a través de la red forense africana de vida silvestre; inició un proyecto para reforzar la respuesta de la justicia penal a los delitos forestales en el Perú; llevó a cabo una amplia labor de concienciación y creación de capacidad en el ámbito de los delitos relacionados con la pesca; compiló legislación, jurisprudencia y estrategias nacionales relacionadas con los delitos contra la vida silvestre en un portal de gestión de conocimientos en línea denominado Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC); y apoyó la cooperación internacional entre organismos encargados de hacer cumplir la ley. La UNODC también publicó una guía sobre la redacción de leyes para combatir los delitos contra la flora y la fauna silvestres (*Guide on Drafting Legislation to Combat Wildlife Crime*), elaboró una serie de guías de consulta rápida para investigadores y fiscales especializados en delitos contra la vida silvestre de Botswana, Kenya, Mozambique, Namibia, la República Unida de Tanzania y Uganda, y elaboró módulos de educación terciaria sobre los delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca en el marco de la iniciativa Educación para la Justicia. También se elaboraron dos herramientas para prevenir la corrupción: una guía sobre integridad destinada a las autoridades encargadas de la ordenación de la vida silvestre (*Integrity: Guide for Wildlife Management Authorities*) y una guía para hacer frente a la corrupción en el sector pesquero (*Rotten Fish: A Guide on Addressing Corruption in the Fisheries Sector*).

52. El Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre sigue llevando a cabo una serie de actividades específicas a través de su programa estratégico para fomentar la capacidad para hacer cumplir la ley y mejorar la cooperación geográfica e intersectorial a fin de combatir los delitos contra la vida silvestre. Entre las principales actividades apoyadas desde la aprobación de la resolución 71/326 de la Asamblea General figuran una reunión del equipo de tareas sobre las tortugas de agua dulce de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de

Fauna y Flora Silvestres; un curso práctico regional en Barbados orientado a explorar el desarrollo de una red para combatir los delitos contra la vida silvestre en el Caribe; una reunión de representantes de las partes interesadas en la elaboración y aplicación de los planes nacionales de acción relativos al marfil; una reunión regional de investigación y análisis sobre tramitación de casos para las partes interesadas en los planes nacionales de acción relativos al marfil; y la operación Thunderstorm. Además, la UNODC, en estrecha cooperación con el Consorcio, convocó en noviembre de 2018, en Nairobi, una reunión entre África y Asia sobre la aplicación interregional de las leyes sobre vida silvestre para fortalecer las respuestas en lo relativo a hacer cumplir la ley con el fin de combatir los delitos contra la vida silvestre y mejorar la cooperación en la interceptación, investigación y enjuiciamiento de los delitos contra la vida silvestre. El Consorcio está elaborando directrices para las nuevas y existentes redes de aplicación de las leyes relacionadas con la vida silvestre, y se está trabajando con el fin de aplicar las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques* y el marco de indicadores en los Estados solicitantes.

53. La red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal está integrada por la UNODC y varios institutos interregionales y regionales de todo el mundo, así como por centros especializados. La red se ha creado para ayudar a la comunidad internacional a fortalecer la cooperación en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Algunos de los institutos que participan en la red informaron de que estaban realizando esfuerzos en la lucha contra al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. Como parte de su programa contra la delincuencia organizada y el comercio ilícito, el Instituto Internacional de Siracusa sobre Justicia Penal y Derechos Humanos identifica y analiza los vínculos y las convergencias entre sectores conexos del comercio ilícito, incluido el tráfico de especies silvestres. Esta labor se lleva a cabo mediante la investigación y la asistencia técnica. El Instituto de Gobernanza de Basilea apoya la acción de los Estados contra el tráfico de fauna y flora silvestres de varias maneras: trabajando con los organismos de investigación para ir más allá de las simples incautaciones; trabajando con las autoridades nacionales para desarrollar flujos regulares de inteligencia y análisis de alto impacto relativos a la dinámica y los actores del tráfico de especies silvestres; ayudando en la coordinación de la cooperación y el diálogo regional e internacional formal e informal; y contribuyendo a dirigir iniciativas de acción colectiva para reunir a los encargados de hacer cumplir la ley, la sociedad civil y el sector privado en la lucha contra el tráfico de fauna y flora silvestres. El Instituto de Justicia de Tailandia se asoció con el Instituto de Derecho y Políticas Mundiales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard (Estados Unidos) para poner en marcha un programa ejecutivo sobre el estado de derecho y el desarrollo sostenible. En el marco del programa, se enseña el valor de la participación inclusiva en la conservación a través de un estudio de caso de gestión forestal comunitaria que empodera a la comunidad local para que encuentre el equilibrio adecuado, al hacer uso de los bosques, entre los medios de subsistencia y la conservación.

54. En su resolución [71/326](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera mejorando la coordinación de las actividades realizadas por los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas. Algunas entidades de las Naciones Unidas informaron de que trabajaban con las partes interesadas pertinentes para garantizar un enfoque holístico y amplio en la lucha contra el tráfico de especies silvestres, incluso estableciendo grupos de trabajo y equipos de tareas. Por ejemplo, las entidades de las Naciones Unidas pertinentes siguen colaborando a través del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres y Productos Forestales. Entre las actividades del Equipo de Tareas desde la aprobación de la resolución figuran la organización de dos simposios sobre el fortalecimiento de los marcos jurídicos para combatir los delitos contra la vida silvestre. El primer simposio se celebró en Bangkok en julio de 2017 y contó con la asistencia de 90 participantes de 22 países africanos y asiáticos; el segundo se celebró en Abiyán (Côte d'Ivoire) los días 11 y 12 de septiembre de 2018 y contó con la asistencia de 50 participantes de 38 países de África Central y Occidental.

55. También en su resolución 71/326, la Asamblea General exhortó a la UNODC a que, en el marco de su mandato y sus recursos, de conformidad con la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social y en estrecha colaboración con los Estados Miembros, siguiera reuniendo información sobre las características y los flujos del tráfico de fauna y flora silvestres e informase al respecto cada dos años. En consecuencia, la UNODC publicó en 2016 el informe sobre los delitos contra la vida silvestre en todo el mundo titulado *World Wildlife Crime Report: Trafficking in Protected Species*. La Oficina publicará un segundo informe sobre ese tema en 2019.

#### IV. Propuestas de posibles medidas futuras

56. En su resolución 71/326, la Asamblea General solicitó al Secretario General que formulara propuestas de posibles medidas futuras para hacer frente al tráfico de fauna y flora silvestres. En la misma resolución, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que tomaran medidas para mejorar la legislación y fortalecer la aplicación de la ley, la justicia penal y las respuestas preventivas al tráfico de flora y fauna silvestres. Las propuestas incluidas en la presente sección no constituyen una lista exhaustiva de medidas, sino más bien recomendaciones basadas en los conocimientos adquiridos mediante el análisis de las respuestas de los Estados al cuestionario sobre la aplicación de la resolución 71/326 de la Asamblea General y en la experiencia y las investigaciones realizadas por entidades de las Naciones Unidas.

57. La Convención contra la Delincuencia Organizada, la Convención contra la Corrupción y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres se acercan a la ratificación universal. Ahora es necesario que los Estados cumplan de manera plena y efectiva con las obligaciones que les incumben en virtud de esas convenciones. Para ello deben aplicar medidas como tipificar como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando estén involucrados grupos delictivos organizados; asegurar que los delitos relacionados con el tráfico de fauna y flora silvestres se traten como delitos determinantes a los efectos de los delitos de blanqueo de dinero tipificados a nivel nacional; y revisar y modificar la legislación nacional para garantizar la incorporación de las convenciones a la legislación nacional.

58. Además de aplicar esas tres convenciones, los Estados deberían aprobar leyes de reconocimiento mutuo que tipifiquen como delito la posesión de productos de la flora y fauna silvestres que hubiesen sido recogidos ilícitamente en otro país o hayan sido objeto de tráfico ilícito desde otro país.

59. La corrupción está en el centro de los delitos contra la vida silvestre, y se necesita asistencia internacional para que los Estados ricos en vida silvestre tengan la capacidad de vigilar a los funcionarios que, con su discreción o complicidad, puedan facilitar el tráfico. Entre esos funcionarios figuran los guardaparques, los funcionarios que expiden los certificados de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y los que controlan los principales centros de transporte. Pocos Estados informaron de que habían tomado medidas para prevenir y combatir la corrupción relacionada específicamente con el tráfico de especies silvestres, y en esta esfera se requiere una mayor atención, entre otras cosas mediante la elaboración de estrategias para mitigar el riesgo de corrupción.

60. Los Estados destacaron en sus respuestas que, en la mayoría de los países, la investigación de los delitos financieros relacionados con el tráfico de especies silvestres no forma parte del procedimiento normalizado de las investigaciones de los delitos contra la flora y fauna silvestres; dichas investigaciones deben integrarse en los procedimientos normalizados.

61. Las industrias que utilizan materias primas de origen silvestre deberían recibir apoyo para elaborar medidas, normas profesionales y programas de supervisión mutua sobre la seguridad de la cadena de suministro a fin de evitar la introducción de especies silvestres procedentes de fuentes ilegales en el comercio legal.

62. Fuera de las áreas protegidas la vida silvestre es más vulnerable a la caza furtiva. Se debe apoyar el establecimiento y la buena gobernanza de áreas protegidas donde una amplia gama de especies interdependientes pueda prosperar junto con las poblaciones locales, reduciendo los incentivos para la caza furtiva.
63. Los guardaparques son la primera línea de defensa de la vida silvestre ante todas las amenazas, incluidos los delitos contra la vida silvestre. Bajo los efectos de la corrupción pueden convertirse en una seria amenaza. Se requiere asistencia internacional para reforzar y supervisar su actividad en las áreas protegidas.
64. Las investigaciones dirigidas por los servicios de inteligencia pueden ayudar a dismantelar las redes de traficantes de fauna y flora silvestres. La atención debe centrarse en los actores situados en lo más alto de la cadena delictiva, como los intermediarios bien dotados de recursos y los funcionarios corruptos cuyas decisiones constituyen delitos contra la vida silvestre, y no tanto en los cazadores furtivos y los delincuentes de poca monta.
65. Los funcionarios de aduanas conforman la primera línea en la prevención del tráfico internacional y necesitan apoyo para identificar especies protegidas internacionalmente.
66. Dado que el sistema de la Convención depende de la identificación de especies, la capacidad forense relacionada con las especies silvestres, incluido el análisis del ADN, es fundamental para una interceptación eficaz y puede aportar pruebas contundentes para reforzar la investigación y el enjuiciamiento.
67. A fin de evaluar las tácticas, las pruebas y los instrumentos de enjuiciamiento necesarios para combatir los delitos contra la fauna y flora silvestres, los Estados deberían reunir y analizar los datos de la justicia penal sobre detenciones, enjuiciamientos, condenas y sentencias por delitos contra la fauna y flora silvestres, y compartir esa información con la comunidad internacional.
68. Deberían crearse normas internacionales sobre el almacenamiento, el acopio y la eliminación de las especies silvestres incautadas.
69. Actualmente no es habitual que se reúnan datos sistemáticamente sobre la dinámica de género en los delitos contra la vida silvestre. Por lo tanto, se necesita investigar más para comprender el papel del género en la cadena de tráfico de fauna y flora silvestres.
70. La cooperación internacional para luchar contra el tráfico de fauna y flora silvestres va en aumento, pero se necesita una mayor cooperación. Se alienta a los Estados a participar activamente en las operaciones mundiales de aplicación de las leyes relacionadas con la fauna y flora silvestres, intercambiar información y realizar investigaciones de seguimiento para asegurar que se haga frente a toda la cadena delictiva y que los delincuentes involucrados sean enjuiciados y condenados de manera efectiva.
71. La coordinación de donantes es limitada. Los Estados y las entidades de las Naciones Unidas deben seguir esforzándose por mejorar la comunicación y coordinación y evitar duplicaciones.
72. Los Estados informaron de que habían adoptado medidas para mejorar la recopilación de datos, la investigación y la vigilancia, incluso mediante la creación de bases de datos y sistemas electrónicos. Se requiere una mayor adaptación y modernización de las respuestas a los delitos contra la vida silvestre para estar al tanto de los métodos cambiantes que utilizan los traficantes de especies silvestres. Por ejemplo, los Estados deberían crear capacidad para hacer frente a los delitos contra la fauna y flora silvestres propiciados por medios cibernéticos.
73. En su resolución [71/326](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que considerara la posibilidad de nombrar un enviado especial para sensibilizar sobre la cuestión y movilizar la acción internacional. En la actualidad, dada la atención internacional de alto nivel que se presta al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la ratificación casi universal de la mayoría de los instrumentos jurídicos penales

internacionales más pertinentes de que se dispone para hacer frente a la cuestión, junto con el papel más importante que desempeñan los mecanismos de coordinación existentes, parece que los mecanismos existentes son adecuados.

74. Las entidades de las Naciones Unidas siguen apoyando la lucha contra el tráfico de fauna y flora silvestres mediante, entre otras cosas, su creciente apoyo a las actividades para hacer cumplir la ley, las reformas legislativas y el desarrollo de medios de subsistencia sostenibles y alternativos para las comunidades afectadas. Se podría prestar más apoyo si se dispusiera de recursos suficientes, previsibles y estables, lo que comprende recursos adicionales del presupuesto ordinario.

---